

# Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y del artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

D./Dña. **INMACULADA VIEJO GOMEZ** con NIF **32.643.675-M** como representante legal de **CENTRO DE NEGOCIOS ASERGALICIA S.L** con CIF **B36587301** y sede social en **C/CURROS ENRIQUEZ,8 BAJO 36450 SALVATERRA DE MIÑO** (en adelante, la entidad externa).

D./Dña. representante legal (nombre y apellidos **** con NIFTelefono contacto fijo/movil  e-mail: como representante legal de la empresa 

con CIF  y sede social en

cuenta de cotizacion S.S:  CNAE:  representante legal de los trabajadores: SI  NO Convenio colectivo de Empresa: ¿ES PYME ? SI  NO

Ha iniciado su empresa la actividad este año o el año Anterior? En caso afirmativo rellene:

Fecha inicio actividad:  Nº Trabajadores contratados al inicio de la actividad:

**DATOS GESTORIA LABORAL:**

Dispone la empresa de Gestoria laboral: SI  NO Nombre Gestoria: 

Telefono de Contacto: e-mail: 

(en adelante la empresa).

**ACUERDAN**

# Primero. Objeto.

El presente contrato tiene por objeto regular la relación que se establece entre la empresa **** que va a proporcionar formación a sus trabajadores y la entidad externa **CENTRO DE NEGOCIOS ASERGALICIA S.L** que tiene encomendada la organización, de dicha formación, de acuerdo con los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

# Segundo. Entidad externa.

A los efectos de este contrato, la empresa acuerda encomendar la organización de la formación a la entidad externa

**CENTRO DE NEGOCIOS ASERGALICIA S.L:**

**Tercero. Obligaciones de la Entidad Externa.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 30/2015 y en el artículo 14.4 del Real Decreto 694/2017, serán obligaciones de la entidad **CENTRO DE NEGOCIOS ASERGALICIA S.L,** las siguientes:

1ª.- Contratar a entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el Registro Estatal de Entidades de Formación para la impartición de las acciones formativas, salvo en el caso de tratarse de la misma entidad.

2ª.- Comunicar a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo el inicio y la ﬁnalización de las acciones formativas.

3ª.- Comunicar, si fuera el caso, a través de sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo que la empresa  tiene la voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios.

4.- Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas. 5.- Asegurar la función de evaluación de las acciones formativas.

6.- Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades reales de las empresas y a la actividad empresarial.

7.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones Públicas competentes y los demás órganos de control, asegurándose de su desarrollo satisfactorio.

8.- Custodiar el presente contrato, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes.

9.-Facilitar a cada una de las empresas que suscriba el presente contrato la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las boniﬁcaciones por parte de dichas empresas.

10.- Cumplir las demás obligaciones establecidas en las normas reguladoras de la formación programada por las empresas.

# Cuarto. Obligaciones de la empresa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del real Decreto 694/2017, serán obligaciones de la empresa

, las siguientes:

* + 1. Identiﬁcar en cuenta separada o epígrafe especíﬁco de su contabilidad todos los gastos de ejecución de las acciones formativas, así como las boniﬁcaciones que se apliquen bajo la denominación de o epígrafe de “formación profesional para el empleo”.
    2. Mantener a disposición de los órganos de control competentes la documentación justiﬁcativa de la formación por la que hayan disfrutado de boniﬁcaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social.
    3. Someterse a las actuaciones de seguimiento, control y evaluación que realicen las Administraciones Públicas competentes y demás órganos de control, asegurando el desarrollo satisfactorio de dichas actuaciones.
    4. Asegurar la custodia de la documentación acreditativa de la asistencia diaria de los participantes a las acciones formativas.
    5. Distribuir los cuestionarios de evaluación de la calidad entre la totalidad de los participantes que ﬁnalicen las acciones formativas, así como la recopilación y custodia de los cuestionarios recibidos.
    6. Custodiar el resto de la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativa facilitada por la entidad externa.
    7. Garantizar la gratuidad de las iniciativas de formación a los trabajadores participantes en las mismas.
    8. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de aplicarse las boniﬁcaciones.
    9. Comunicar a la Administración Pública competente, a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, las transformaciones, fusiones o escisiones de las empresas, durante el ejercicio en que se produzcan las mismas.
    10. Cumplir las demás obligaciones establecidas en el RD 694/2017 o en otras normas reguladoras de la iniciativa de la formación programada por las empresas para sus trabajadores.

# Quinto. Costes de organización de la formación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley 30/2015, estos costes no podrán superar el 10 por ciento del coste de la actividad formativa, si bien podrán alcanzar hasta un máximo del 15 por ciento en caso de acciones formativas dirigidas a trabajadores de empresas que posean entre 6 y 9 trabajadores en plantilla, así como hasta un máximo del 20 por ciento en caso de empresas que tengan hasta 5 trabajadores en plantilla.

# Sexto. Desistimiento unilateral.

Ambas partes que suscriben este contrato podrán desistir del mismo con anterioridad a su ﬁnalización sin perjuicio de las obligaciones contraídas durante su vigencia. Lo anterior deberá instrumentarse jurídicamente mediante un documento ﬁrmado por las partes.

# Séptimo. Protección de datos.

Los ﬁrmantes del presente contrato comprometen a cumplir con las obligaciones y derechos regulados en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en la demás normativa vigente en materia de protección de datos personales, respecto de cualquier dato de este tipo relativo al objeto del presente contrato o a la relación establecida en el mismo.

# Octavo. Entrada en vigor y vigencia del contrato.

El presente contrato entrará en vigor el día de su ﬁrma por las partes y por tiempo indeﬁnido. Cualquiera de las partes podrá desistir de este contrato por escrito.

Lugar y Fecha: Salvaterra de Miño , 

# FIRMA Inmaculada Viejo Gomez

# CENTRO DE NEGOCIOS ASERGALICIA S.L

FIRMA 

# 